



RESOLUCION No. CSJTOR23-295
20 de abril de 2023

“Por medio de la cual se acepta una solicitud de desistimiento de una petición de nulidad y se ordena su archivo”

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 1 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley “1437 de 2011”, C.P.A.C.A y ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor CRISTHIAN CAMILO VALDERRAMA REYES, en su calidad de Juez Sexto Penal del Circuito de Ibagué – Tolima, mediante escrito recibido vía correo electrónico el día 11 de abril de 2023, y radicado bajo el número EXTCSJTO23-1213 del 13 de abril de 2023, solicita decretar la nulidad del acto administrativo contentivo de la calificación integral de servicios correspondiente a los periodos 2019 y 2020.

Que la anterior solicitud la presenta, porque según el funcionario, al momento de efectuarse la calificación integral de servicios periodo 2019, no se le puso de presente los formatos de calificación del factor calidad realizados por el Tribunal Superior de Ibagué, y posteriormente en septiembre de 2021, se le notifica el resultado de dicha calificación, donde solo se menciona, que la motivación del factor calidad, está contenida en cada uno de los formularios diligenciados por el superior funcional, haciéndose imposible cualquier tipo de controversia; advirtiéndole, que ni trimestralmente, ni semestralmente, ni con la calificación definitiva, se allegaron los mencionados formularios, siendo a la fecha ignorados; de tal suerte, que la posibilidad de impugnación se hizo nugatoria, toda vez que es imposible controvertir lo desconocido.

Por lo anterior, solicita dejar sin efecto la notificación del formulario de calificación integral de servicios de los periodos 2019 y 2020, para en su lugar, previo a la notificación, se comunique y ponga a disposición la totalidad de los formularios de calificación del factor calidad de estos periodos.

Que estando la presente solicitud al despacho para su estudio y decisión, el Doctor CRISTHIAN CAMILO VALDERRAMA REYES, en su calidad de Juez Sexto Penal del Circuito de Ibagué, mediante escrito recibido vía correo electrónico el día 12 de abril de 2023 y radicado bajo el número EXTCSJTO23-1214 del 13 de abril de 2023, expresó su voluntad de desistir de la petición invocada, manifestando literalmente lo siguiente:

“(…) DESISTO de la petición invocada mediante oficio radicado el día de ayer 11 de abril de 2023, por la cual se pretendía la invalidación de la calificación de servicios de los periodos 2019 y 2020.

El presente desistimiento se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que dispone que “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones”.

Por lo anterior y como quiera que el desistimiento en materia de peticiones es un instrumento procesal que expresamente está habilitado por la ley, y, además, por considerar, que en el asunto bajo examen, están plenamente cumplidos los presupuestos normativos, como quiera que el ordenamiento jurídico vigente, permite que el solicitante

manifieste por escrito abandonar el trámite y hacerlo en cualquier tiempo, por lo tanto, esta Corporación considera procedente aceptar el desistimiento, voluntario, expreso y por escrito presentado por el Doctor CRISTHIAN CAMILO VALDERRAMA REYES, en su calidad de Juez Sexto Penal del Circuito de Ibagué – Tolima, frente a la petición de nulidad presentada contra los actos administrativos contentivos de la calificación integral de servicios periodos 2019 y 2020.

Todo lo anterior, a la luz del Art. 18 de la “Ley 1437 de 2011”, C.P.A.C.A., que en su tenor literal reza: **“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales,*”

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR el desistimiento de la petición de nulidad de fecha 11 de abril de 2023, presentada por el Doctor **CRISTHIAN CAMILO VALDERRAMA REYES**, en su calidad de Juez Sexto Penal del Circuito de Ibagué – Tolima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente decisión de manera personal o por el medio más expedito, al Doctor **CRISTHIAN CAMILO VALDERRAMA REYES**, en su calidad de Juez Sexto Penal del Circuito de Ibagué – Tolima.

ARTÍCULO 3º. Proceder al ARCHIVO de la presente actuación.

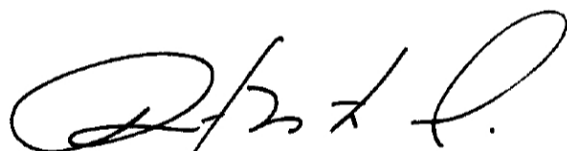
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de Abril de Dos mil Veintitrés (2023).



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

ASDG/ampg



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado